

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION



INFORME

ACTIVIDAD PESQUERA SUR AUSTRAL.

**ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS
DE LA
X Y XI REGIONES**

SANTIAGO, ⁰⁴ SEPTIEMBRE DE 1989

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

INTRODUCCION

La Asociación Gremial de Industriales Pesqueros de la X y XI Regiones ha preparado el presente trabajo a fin de ilustrar, con los antecedentes que aquí se incluyen, la realidad de la actividad pesquera y marisquera en la zona, de manera que las distintas autoridades puedan formarse un criterio objetivo que les permitan adoptar las medidas legales y de políticas económica, social y pesquera que resulten convenientes.

Con el objeto antes indicado se incluyen al presente trabajo los siguientes informes:

- 1.- Resumen de la situación al 30 de Agosto de 1989 con la recomendación de las medidas a adoptar.
- 2.- Informe sobre el anteproyecto de Ley de Pesca en estudio que fue presentado a las Honorables Comisiones Legislativas.
- 3.- Informe preparado por el Instituto de Fomento Pesquero denominado "Diagnóstico de las principales Pesquerías Nacionales Demersales (Peces) Zona Sur Austral"
- 4.- Nómina de las autorizaciones otorgadas en la Pesquería Demersal Sur Austral al 30 de Marzo de 1989, proporcionada por la Subsecretaría de Pesca.

Santiago, Septiembre de 1989.

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

RESUMEN

La actividad de explotación de recursos marinos en las regiones X y XI, se caracteriza fundamentalmente por:

1.- Ser una actividad industrial relativamente nueva, teniendo alrededor de 15 años de antigüedad.

2.- La existencia de múltiples y variados recursos económicamente explotables, a diferencia de otras zonas del país en que la actividad se desarrolla en torno a pocas especies. De esta forma existe una explotación económica importante tanto de mariscos como de pescados.

3.- La confluencia en esta actividad de distintos agentes de las más variadas naturalezas como son numerosos pescadores artesanales; pequeños armadores; embarcaciones semi industriales; plantas procesadoras sin flota propia; plantas procesadoras abastecidas total o parcialmente por una flota hielera propia, y; barcos fábricas.

4.- Una situación de peligro de extinción del principal recurso sobre la cual se sustenta la industria pesquera regional (Merluza Austral) causado por una inadecuada administración pesquera e inconveniente operación de una flota de buques factoría.

5.- La falta de conocimientos y de estudios confiables sobre la biomasa de los recursos bentónicos

6.- La carencia de medios técnicos y de recursos humanos y materiales para ejercer un adecuado control y fiscalización del cumplimiento de las normas sobre explotación de los recursos.

Toda política pesquera para la zona y su consiguiente normativa legal, debe primeramente reconocer esta realidad, enseguida organizar un sistema jurídico económico que permita que todos los agentes intervengan eficientemente sin interferirse los unos con los otros; procurando un aprovechamiento óptimo de los recursos, evitando su extinción y finalmente, lo más importante, preservar los recursos, de tal manera que los agentes referidos puedan subsistir, desarrollarse y permanecer en el tiempo.

La realidad actual nos dice que ninguno de estos objetivos está siendo cumplido por la política de pesca llevada adelante por la autoridad del sector.

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

En efecto, la autoridad no ha sabido reconocer la naturaleza compleja de la zona, que la hace particularmente distinta a las otras del país, de esta manera ha estudiado una ley de pesca que no considera la actividad extractiva de mariscos; la existencia de plantas procesadoras sin flota, la existencia de una gran cantidad de pequeños y medianos armadores etc. Tampoco ha podido estructurar un sistema en que concurren eficientemente los agentes involucrados, a modo de ejemplo, reviste particular gravedad, que en la zona comprendida entre los paralelos 43 y 47 de L.S., compitan sobre un mismo recurso pescadores artesanales y buques hieleros que abastecen las plantas en tierra, con buques fábrica, existiendo áreas menos congestionadas y con un menor esfuerzo de pesca al sur del paralelo 47 de L.S., zona a la que sólo pueden acceder los barcos fábricas.

Respecto de esto último, la Industria Pesquera Regional, con su intensiva inversión en activos inmovilizados y necesidad de mantener su operación en el largo plazo, se ha resentido por la operación indiscriminada de los barcos factorías de empresas con capitales extranjeros que, tras haber agotado los recursos de sus países de origen, operan dentro de la zona económica exclusiva del país. Esta operación de la flota de barcos factorías y que sumado al desarrollo pesquero regional ha generado un crecimiento explosivo y descontrolado del esfuerzo pesquero en toda la X y XI Región, ha creado una gran incertidumbre en la industria establecida. Lo anterior configura un escenario pesimista y riesgoso, el cual hace necesario una legislación clara y estable que corrija las irracionalidades que podrían llevar al pronto agotamiento de los recursos con las gravísimas consecuencias económicas y sociales para las regiones y el país.

Cabe hacer presente adicionalmente, que refuerza esta idea la circunstancia de que la Industria pesquera de la X y XI Región cuenta con 54 plantas, ha realizado inversiones de aproximadamente 80 millones de dólares, genera empleo directo para 10.000 trabajadores y 15.000 pescadores artesanales, exporta del orden de los 80 millones de dólares anuales y produce una efectiva dinamización de las economías regionales. En contraste con la situación anterior, la operación de buques factorías, siendo su volumen de extracción de recursos, similar, da empleo a sólo 800 personas aproximadamente y no tiene mayores efectos sobre el desarrollo de las regiones.

Finalmente la irrenunciable labor que le corresponde a la autoridad en la preservación y defensa del patrimonio de todos los chilenos, tampoco ha sido cumplida eficazmente. los estudios técnicos han señalado que el año 1988 existían aproximadamente 60 buques de distintas características operando en la X y XI Región sobre el recurso merluza australis, no

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

admitiendo este recurso un aumento del esfuerzo de explotación para no verse afectado en su nivel de stocks. El Subsecretario de Pesca en conocimiento de esta situación ha autorizado al 30 de Marzo de 1989, 94 nuevos bosques, cifra que se aproxima a los 130 al 30 de Agosto del presente año de los cuales gran parte de ellos sus barcos factorías de empresas de capitales extranjeros. Posteriormente, el día 29 de Septiembre de 1989, la autoridad publicó el Decreto por el cual se prohíbe el ingreso de nuevos buques a la pesquería. Dicho Decreto, desde el punto de vista de la conveniencia recurso, es absolutamente tardío, por cuanto ya se había autorizado aproximadamente tres veces más embarcaciones que las convenientes. Desde el punto de vista económico, social para las regiones y de equidad para los industriales, es muy inconveniente debido a que gran parte de los industriales instalados con sus inversiones en la X, XI y XII Región quedarían sin acceso a la pesquería, todo esto, causado por las indiscriminadas autorizaciones otorgadas por la autoridad a la flota factoría extranjera.

Es preciso detenerse también en la falta de estructuración de sistemas de control de la explotación de los recursos por parte de la autoridad. Año a año se le hace presente la necesidad imperiosa de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales única manera de evitar los excesos que se pueden cometer, llamado que no ha sido acogido en la forma que se requiere. De esta manera, la autoridad se ve obligada a adoptar medidas drásticas y desproporcionadas como ha sido la veda del loco por tres años (concholepas concholepas) justificándola en que no se respeta la cuota de extracción permitida. Lo anterior demuestra que la incapacidad de controlar y la ignorancia sobre la biomasa de los recursos fuerzan a la autoridad a tomar medidas sin antecedentes sin suficientes con el consiguiente perjuicio económico para todos los agentes involucrados.

La libertad de emprender que ha fomentado el Supremo Gobierno, supone el respeto y mantención del marco jurídico económico que permite desarrollar y permanecer en el tiempo a las empresas que han nacido al amparo de esa libertad. Hoy resulta imprescindible, para ser consecuente con el espíritu que ha animado al S. Gobierno, que adopte urgentemente las siguientes medidas de racionalización y manejo de los recursos.

1.- La Subsecretaría de Pesca debiera decretar la inmediata congelación de la flota pesquera en las regiones X y XI. Sólo podrían operar aquellas naves con autorizaciones otorgadas legalmente y que se encuentran actualmente operando o bien que lo hayan hecho por periodos continuos no inferiores a 6 meses dentro de los últimos tres años.

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

2.- Todas las autorizaciones otorgadas para buques que no se encuentren en las condiciones anteriores debieran quedar suspendidas hasta la dictación de una nueva normativa para el sector.

3.- Sólo se debieran otorgar nuevos permisos a las embarcaciones pertenecientes a empresas que se encuentren operando en la zona con instalaciones industriales permanentes cuya relación capacidad de procesamiento y capacidad de captura no sea equivalente. Dichas autorizaciones sólo se otorgarán hasta alcanzar dicho óptimo.

4.- No se debiera autorizar ni otorgar ningún permiso de pesca o procesamiento para la instalación de plantas a nuevas empresas en la zona ni para la ampliación de las plantas actualmente existentes, que permitan aumentar el esfuerzo sobre aquellos recursos que se consideran en estado de plena explotación, en tanto no se dicte un nuevo cuerpo legal que racionalice el acceso y explotación de estos recursos.

5.- Debiera disponerse que los barcos factoría sólo puedan operar en el área comprendida al sur del paralelo 47 L.S., aplicándose también sistemas de control que aseguren una contribución monetaria al país acorde con el valor de los recursos que explotan; y,

6.- Sugerimos que se forme una comisión técnica de alto nivel que, analizando todos los antecedentes disponibles de los distintos recursos y los niveles de extracción permisibles por razones geográficas, recomiende el número máximo de embarcaciones y el esfuerzo pesquero adecuado, para un eficiente desarrollo par ala industria y la conservación de los recursos pesqueros en el tiempo.

Asimismo, esta comisión deberá definir criterios para que la distribución de este esfuerzo se haga en forma equitativa y eficiente dentro de los distintos participantes en esta pesquería.

7.- La Subsecretaría deberá privilegiar en su trabajo la estructuración de un programa intensivo de investigaciones que le den una base científica a las decisiones que adopte sobre manejo de los recursos.

De igual manera deberá estructurar coordinadamente con los demás entes competentes los sistemas de control que resulten adecuados para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las distintas pesquerías.

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

INFORME PARA LAS COMISIONES LEGISLATIVAS INDUSTRIA PESQUERA X Y XI REGION CONSIDERACION GENERAL SOBRE LA PESQUERIA EN LAS REGIONES X Y XI

Al momento de legislar, debe tenerse presente las características particulares en las distintas zonas en que una determinada normativa se va aplicar, con el objeto de idear las soluciones más adecuadas a las necesidades y requerimientos del sector.

Nuestra zona presenta algunas características especiales que son:

- 1.- Múltiples recursos; vale decir, existen stocks de peces y mariscos en sus distintas variedades.
- 2.- Coexisten cuatro actividades diferentes:
 - a.- Pescadores artesanales.
 - b.- Plantas Industriales procesadoras de pescados y mariscos, abastecidas por flota hielera y por pescadores artesanales.
 - c.- Pesca artesanal: Consistente en pesca propiamente tal y actividad extractiva de mariscos.
 - d.- Cultivos: salmones y truchas, mariscos y algas.

Hecha esta prevención, analizaremos la realidad de la zona dividiéndola en tres aspectos:

- La situación de la pesquería demersal sur austral.
- La situación de la actividad marisquera y
- Una breve reseña sobre los principios que deben ilustrar la ley en materia de concesiones marítimas.

A continuación de lo anterior, distinguiremos dos zonas: Una que es la pesquería en las aguas exteriores y otra en las aguas interiores, aportando nuestra visión sobre la forma de enfocar el problema y darle soluciones satisfactorias.

PESQUERIA DEMERSAL SUR AUSTRAL

INTRODUCCION

LA SITUACION ACTUAL

La Industria Pesquera instalada en la X y XI Región, ha mostrado en los últimos años un fuerte crecimiento comprometiendo importantes inversiones en capital físico y humano a objeto de desarrollar una actividad industrial de largo plazo.

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

Dicha actividad, diseñada para transformar los recursos pesqueros en productos de valor agregado cada vez mayor, se ha caracterizado también por su significativo aporte al crecimiento de las exportaciones, a la generación de nuevos empleos y a la dinamización de las economías regionales.

Esta Industria Pesquera Regional es abastecida por las capturas obtenidas mediante dos flotas, una de buques hieleros (arrastreros y espineleros) y otra compuesta de embarcaciones artesanales y de pequeña escala que capturan peces y extraen marisco. El recurso más relevante en el cual se basa la operación de esta industria, es la merluza del sur.

Esta Industria Pesquera Regional, con su intensiva inversión en activos inmovilizados y necesidad de mantener su operación en el largo plazo, se ha resentido por la operación indiscriminada de los barcos factorías de empresas con capitales extranjeros que, tras haber agotado los recursos de sus países de origen, operan dentro de la zona económica exclusiva del país. Esta operación de la flota de barcos factorías y que sumado al desarrollo pesquero regional ha generado un crecimiento explosivo y descontrolado del esfuerzo pesquero en toda la X y XI Región, ha creado una gran incertidumbre en la industria establecida. Lo anterior configura un escenario pesimista y riesgoso, el cual hace necesario una legislación clara y establece que corrija las irracionalidades que podrían llevar al pronto agotamiento de los recursos con las gravísimas consecuencias económicas y sociales para las regiones y el país.

¿ES SUFICIENTE EL REGIMEN DE LICENCIAS PESQUERAS PARA CORREGIR ESTA SITUACION?

En opinión de los industriales establecidos con planta en tierra, el actual proyecto de ley de pesca configura un marco legal que puede dar respuesta a esta necesidad. No obstante; estiman que es indispensable introducir algunos complementos o modificaciones para que se haga efectivo el fin que persigue el régimen propuesto en la ley.

Las modificaciones que más adelante se recomiendan, se refieren esencialmente a la asignación de los Derechos de Pesca entre los modos de producción y extracción que predominan en el sector Pesquero Austral, a saber;

- 1) Los pescadores artesanales;
- 2) La industria con planta en tierra con su flota hielera asociada; y

3) La actividad con los buques factorías.

Las modificaciones propuestas tienen por objeto lograr una asignación de los derechos de pesca que sea más equitativa, que disminuya el costo económico y social asociado a la introducción de la nueva ley y que haga factible la fiscalización de su normativa.

ACTIVIDAD EXTRACTIVA DE MARISCOS Y CRUSTACEOS

Como prevención general, podemos señalar que existe un problema fundamental en la ley cual es, su indefinición sobre el sujeto en el cual se radicará la licencia.

Atendida la realidad de la faena marisquera, es impensable pretender radicar la licencia en los pescadores artesanales, porque cuantificarlos, delimitarlos y controlarlos resulta imposible.

Desde otro punto de vista, centrar la licencia y adjudicarla en la planta procesadora, parece ser más práctico y de fácil fiscalización, pero ello generaría una presión social muy fuerte y no carente de razón. Hecha esta prevención general nos referiremos a dos aspectos de especial relevancia.

a) La protección de la pesca artesanal y los pescadores artesanales, se basa en la conservación de los recursos y en el desarrollo de las industrias procesadoras de estos recursos.

Aspectos de la presente ley ponen en peligro a nuestro juicio los recursos, las industrias procesadoras y la pesca artesanal.

A la vista del articulado transitorio (Art. 3º), se contempla bajo el régimen de licencias pesqueras y por ende se considera en estado de sobre explotación sólo a cinco recursos todos ellos orientados a la gran pesquería industrial; creando expectativas de ingreso a este régimen a especies con reconocidas sobreexplotación como es el caso del loco, del erizo y las centollas.

Dichos recursos no han podido incorporarse inmediatamente a esta modalidad de conservación, por la complejidad y dificultad de control y cuantificación de la flota extractiva artesanal, dejando la ley por el momento la protección de los mencionados recursos al amparo del sistema tradicional de preservación de ellos.

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

Las expectativas de mayor cuotero de las licencias futuras, como imperioso a todos los interesados en dichas pesquerías el iniciar una explotación irracional del recurso, con el objeto de acumular mayor producción histórica y con esto una mayor proporción en el porcentaje total. Esta práctica conlleva a nuestro juicio una peligrosa mayor explotación de recursos lo que dependiendo del tiempo que tome la autoridad en definirse puede ser caótico tanto para su preservación como para las industrias y el pescador artesanal.

En resumen, consideramos imposible cambiar el régimen de licencias pesqueras sin incluir en ella la totalidad de los recursos pesqueros de reconocida sobreexplotación sin excepción ninguna y una clara política futura para aquellos que estén en altos niveles de explotación.

b) En el artículo 2º transitorio, se prohíbe el ingreso a aguas interiores a todas las embarcaciones de una eslora mayor a 18 metros como lo que no se ha considerado embarcaciones de apoyo a la pesca artesanal como son las de: acarreo, buques, viveros para crustáceos o en el futuro buques tramperos para estos mismos crustáceos.

Al parecer, el espíritu del artículo se orienta a la pesquería demersal, sin embargo, en lo que a mariscos y crustáceos se refiere, un mejor nivel de transporte o del desarrollo de embarcaciones tramperas medianas o mayores es el claro futuro de un lógico desarrollo y mejor tratamiento al recurso. Sugerimos en consecuencia, que al excluir de transitar a la totalidad de las embarcaciones mayores de 18 metros por aguas interiores, se haga la salvedad de las destinadas a las actividades anteriormente mencionadas.

A continuación se proponen y analizan concisamente las recomendaciones para las pesquerías de los mares exteriores e interiores. La pesquería de los mares exteriores corresponde a la actividad de captura de peces demersales (especialmente la merluza del sur) realizada en la zona marítima fuera de los canales de la X - XI y XII Regiones por los buques factorías y la flota hielera que abastece las plantas instaladas en tierra. La pesquería corresponde a la actividad de captura de peces demersales y extracción de mariscos desarrollada en la zona de los canales por parte de los pescadores artesanales.

LA PESQUERIA DE LOS MARES EXTERIORES EL PROBLEMA

De aprobarse la asignación de derechos de pesca o cuotas globales que no distinga zonas de operación diferentes para la flota hielera y buques

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

factorias en base a las capturas historicas, se estaria entregando en dominio aproximadamente del setenta por ciento de el principal recurso, la merluza australis a la flota de buques factorias pertenecientes a empresas de capitales extranjeros cuya unica inversion son estos mismos buques.

Esta situación, aparte de mejorar la condición actual en que operan los buques factorias (hoy día están limitados para operar sólo al sur del paralelo 44º 30' L.S.) generaría un desastrozo efecto económico y social sobre la X y XI Región y produciría en la práctica una situación equivalente a la internacionalización de las aguas de la zona económica exclusiva austral del país.

LA SOLUCION RECOMENDADA

Los industriales pesqueros de la X y XI Región recomiendan distinguir las siguientes dos unidades de pesquería:

a) La pesquería de la Merluza Australis, **Zona Norte**, cuya ubicación geográfica comprende el mar exterior de la región X y XI hasta el paralelo 47 de latitud sur.

Los derechos de pesca deben asignarse exclusivamente a la flota hielera que abastece las plantas instaladas en tierra de acuerdo a la cuota total permisible a calcularse para esta zona norte.

b) La Pesquería de la Merluza Australis, **Zona Sur**, cuya ubicación geográfica comprende el área de los mares exteriores desde el paralelo 47 hasta el paralelo 57 de L.S. Los derechos de pesca o cuota global se pueden asignar a los buques factorias arrastreros y palangreros de acuerdo a la cuota total permisible a calcularse para esta zona sur.

ANALISIS

¿PORQUE ES UNA ASIGNACION MAS EQUITATIVA DE LOS RECURSOS?

Las empresas que utilizan buques factorias respecto a las empresas establecidas en la X y XI Región presentan una considerable limitación en el acceso al recurso merluza australis, del cual dependen principalmente su viabilidad económica.

En efecto, los buques factorias poseen una autonomia efectiva muy superior a la de los buques hieleros que les habilita para operar en un radio

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

de 850 millas desde su centro de abastecimiento o puerto base y llegar a latitudes al sur del 47° de L.S. que son inaccesibles para estos últimos. Ello es posible por la independencia de bases en tierra para procesar, por su gran tamaño y la posibilidad de realizar viajes prolongados sin tocar puerto (45 a 60 días de duración). Los buques hieleros, en cambio, solo tienen una autonomía efectiva de 250 millas que responde a su estrecha dependencia de las plantas en tierra a los límites de tiempo de navegación que les impone la perecibilidad del recurso; la cual no les permite operar en viajes de una duración superior a los 12 días y, al tamaño pequeño para soportar las condiciones meteorológicas adversas de los caladeros más australes.

Lo anterior se traduce en que los buques factorías pueden seguir con mayor facilidad las migraciones latitudinales del recurso y concentrarse estacionalmente en los focos de abundancia, particularmente en los caladeros compartidos de la Undécima Region en esa zona pescan casi el 25% de sus capturas. No es difícil percatarse que con esta estrategia de pesca los buques factoría extraigan una buena parte de la cuota anual de captura, precisamente en la zonas que los buques hieleros tienen como única opción.

Adicionalmente, a las inequidades respecto al acceso del recurso, existen tarifas y cuotas discriminatorias a los productos de las empresas con planta en tierra en los mercados de los países de origen de las empresas de buques factorías, de los cuales estos últimos están exentos. Esto y el bajo costo de oportunidad que significa la inversión en buques factorías depreciados, inversión que puede ser fácilmente retirada del país, acentúan aún más la desigual e injusta repartición de los recursos.

¿PORQUE UNA ASIGNACION QUE DISTINGA ENTRE AMBAS FLOTAS?

Los dos tipos de industria que coexisten en la PDA son comparables únicamente en términos de eficiencia económica, están ideadas para satisfacer necesidades distintas, y presentan ventajas comparativas entre sí dependiendo de las zonas y condiciones donde operan y de las economías a que están ligadas. Los buques factoría están diseñados para la pesca de altura de preferencia fuera de las zonas económicas exclusivas y responden a esquemas económicos de países desarrollados que generalmente tienen agotados sus recursos costeros y poseen la tecnología, los medios y mercados para este tipo de empresas resulte rentable y socialmente útil para ese país, pero no necesariamente para el país donde se captura. Por lo tanto cuando se quiere incorporar este tipo de inversión a pesquerías costeras por un país como el nuestro es necesario considerar su participación solo cuando, no interfiere el desarrollo de una industria integrada a la economía del país, al

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

momento de decidir como aprovechar eficientemente sus recursos-pesqueros no evalúe una eficiente tecnología y economía empresarial, sino por el contrario, considere el impacto de la industria desde el punto de vista de su eficiencia socio-económica, en un contexto a lo menos regional.

Desde el punto de vista mencionado, es bastante conocido que la competencia de dos flotas por un recurso común, tal como acontece entre buques factorías y buques hieleros entre los paralelos 44º 30' y 47º de L.S. ha mostrado que un aumento unilateral del esfuerzo produce una pérdida de los beneficios de la otra flota, y que cuando, este incremento se hace aún mayor, termina por perjudicar a todos por igual.

De lo anterior se desprende que si la legislación quiere evitar este tipo de deseconomías y se pretende que ambos tipos de industrias continúen coexistiendo, deba destinarse la flota de buques factorías a aquellas zonas donde puedan hacer efectivas sus ventajas comparativas de allí que sea indispensable que a estas unidades extractivas se les segregue especialmente de las zonas de operación de la flota de buques hieleros, favoreciendo de esta manera una asignación de recursos no competitiva que conlleve en definitiva, a aumentar los beneficios socio-económicos de la pesquería, en su conjunto.

¿QUE ASPECTOS BIO-OCEANOGRAFICOS REFUERZAN LA DETERMINACION DE LAS DOS ZONAS?

Refuerza aún más la proposición anterior, la existencia de criterios bio-oceanográficos que son evidencia en favor de delimitar dos unidades de stock para el recurso merluza del sur:

a) Existen marcadas diferencias en la estacionalidad de las capturas entre las dos zonas mencionadas. La zona norte presenta un máximo de captura característico, relacionado con el desove del stock norte (Septiembre). En cambio en la zona sur se presentan dos máximos de captura, uno en invierno relacionado con una concentración trófica de la merluza del sur, depredando sobre la merluza de cola, y otro en primavera (Octubre) asociado al desove del stock sur de merluza, desfasado en un mes respecto al stock norte.

b) Existen estacionalidades inversas en las capturas de la zona norte entre el mar exterior y las aguas interiores, indicando flujos migratorios entre estas áreas, en cambio, entre las zonas norte y sur del mar exterior no se aprecia un fenómeno semejante, señalando por el contrario, que los stocks de ambas áreas son relativamente independientes.

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

El estudio zogeografico del placton y moluscos litorales muestran evidencias de un limite en la distribucion de la fauna marina que divide la provincia magallanica en dos subzonas, una al Norte del Golfo de Penas (ubicado aproximadamente a los 47° de L.S.) y otra al sur. Ambas zonas presentan diferentes composiciones especificas y no existen razones para suponer que este mismo factor que ha producido esta especiacion, no sea causal de diferencias poblacionales en peces tales como merluza del sur.

¿POR QUE ESTA ASIGNACION EVITA UN NEGATIVO IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL?

La Industria pesquera de la X y XI Región cuenta con 54 plantas, ha realizado inversiones de aproximadamente 80 millones de dólares, genera empleo directo para 10.000 trabajadores y 15.000 pescadores artesanales, exporta del orden de los 80 millones de dólares y produce una efectiva dinamización de las economías regionales.

La operación de buques factorías, siendo su volumen de extracción de recursos, similar, da empleo a sólo 800 personas aproximadamente y no tiene mayores efectos sobre el desarrollo de las regiones.

De no introducirse las modificaciones recomendadas en la asignación de los derechos de pesca, se estaría produciendo un grave perjuicio económico y social en la X y XI Región donde se ha desarrollado la industria pesquera con sus plantas instaladas en tierra.

LA PESQUERIA DE LOS MARES INTERIORES

EL PROBLEMA

En la X y XI Región existe una fuerte actividad artesanal y de armadores menores, calculandose en aproximadamente 15.000 los pescadores que operan en fiordos y canales de estas regiones.

Estos pescadores trabajan en estrecha cooperación con las empresas establecidas con plantas en tierra en las regiones respectivas y su principal actividad es la extracción de la merluza del sur y mariscos.

El no asignarle una zona exclusiva permanente para la operación de la flota artesanal se estaría desconociendo sus derechos históricos y generando una interferencia perjudicial por los barcos industriales. Además de lo

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

anterior. no es posible fiscalizar un regimen que contemple cuotas individuales para los pescadores artesanales.

LA SOLUCION RECOMENDADA

Las características propias de este sector artesanal aconsejan un régimen de administración que:

- Asigne la zona geografica de los mares interiores de la X y XI Regiones para la extracción exclusiva de los recursos por parte de los pescadores artesanales y armadores menores. Dadas las características de los mares del sur, se deberá entender como actividad artesanal, a la pesca realizada en embarcaciones con esloras iguales o inferiores a los 18 metros y con capacidad de pesca no mayor de 12.000 anzuelos por calada/día, como asimismo la extracción de mariscos y crustáceos con buzos autónomos o trampas.

- No se permitan el otorgamiento de nuevos permisos de extracción para las personas, embarcaciones y de elaboración para las plantas sobre un recurso declarado en plena explotación.

- Los recursos en plena explotación deberán ser limitados por una cuota global máxima permisible a calcularse.

ANALISIS

Por las mismas razones socio económicas que se han dado para distinguir entre barcos hieleros y buques factorías, se estima que los pescadores artesanales deberian poseer un área con derechos exclusivos de pesca y extracción en las aguas interiores de la X y XI Región. Asimismo se propone que se les asigne una parte de la captura total permisible calculada para la zona norte, a fin de que este sector consolide su desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, hemos señalado que estimamos que el régimen de licencias pesqueras, que asigna cuotas individuales por pescador, es inviable en el caso de los pescadores artesanales debido a la gran dificultad que existe para fiscalizar el cumplimiento de las cuotas en una pesquería de esta naturaleza, en que los pescadores pueden desembarcar en distintos momentos y lugares de un área muy extensa y de difícil acceso para el organismo fiscalizador. Debe tenerse presente que los pescadores artesanales que operan directa o indirectamente en la zona sobre mariscos y peces son aproximadamente 15.000 lo que demuestra esta dificultad enunciada.

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

Lo anterior aconseja, en el caso de decidirse la asignación de cuotas, asignar estas en las plantas procesadoras donde si es posible controlar los volúmenes de explotación.

Por otro lado, es altamente probable que de asignarse licencias individuales transferibles a los pescadores artesanales, éstos se vean inducidos por empresas industriales, a vender dichas licencias, a modo de obtener una rápida liquidez. De ocurrir este fenómeno, estaríamos en presencia de un numeroso conjunto de gente de mar sin acceso a éste, provocándose por lo tanto un conflicto político difícil de resolver.

CONCESIONES MARITIMAS

El sistema de concesiones marítimas requiere de una profunda transformación, buscando lograr una justa y equitativa ecuación entre el interés público y el interés privado.

Nos parece que el anteproyecto de ley en estudio, en lo que se refiere a esta materia representa un innovador aporte que en alguna medida contribuye favorablemente a conciliar los distintos intereses involucrados.

A nuestro juicio es preciso distinguir dos aspectos de distinto carácter.

1.- PRINCIPIOS GENERALES

1.1. La concesión debe ser concebida como un derecho de propiedad protegido por las acciones que amparan el derecho de dominio.

1.2. Se debe reconocer a cualquier particular el derecho de acceder a una concesión marítima, pudiendo destinarla al efecto que estime conveniente.

1.3. La ley sólo podría prohibir ciertos usos, de tal manera que se podría hacer todo aquello que no esté expresamente prohibido.

1.4. La intervención de la administración sólo debe tener un carácter tutelar y cumplir la función de asignación original.

1.5. El propietario de una concesión deberá pagar una patente anual, proporcional a la superficie otorgada. El precio de la patente deberá ser lo suficientemente alto para desincentivar el mantenerla ociosa pero no tanto como para transformar en antieconómico un determinado proyecto.

- Se debe ponderar la posibilidad de establecer exenciones a las concesiones de una superficie menores.

1.6. Las concesiones deben ser indefinidas y susceptibles de transferirse y transmitirse libremente, debiendo cumplir únicamente con un

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

tramite de registro de la transferencia o transmision con el objeto de llevar una historia fidedigna de cada concesion.

1.7. Sera materia de reglamento la regulacion de las distancias minimas entre concesiones, con el objeto de proteger determinados cultivos.

1.8. La asignacion sera determinada por el orden de precedencia de cada solicitud.

El mecanismo de licitacion concebido en la ley nos parece conveniente desde la perspectiva del erario fiscal pero impracticable y poco conveniente desde la perspectiva social.

2.- PROCEDIMIENTO

2.1. Debe ser ágil y centralizado en una autoridad que lo conceda.

2.2. Supone una zonificación que cumpla el mismo objeto que un plano regulador, determinando zonas permitidas, prohibidas, usos prohibidos, gravámenes que puedan afectar a una determinada zona, etc.

2.3. Compartimos y celebramos el mecanismo en el proyecto de ley en el sentido de imponer plazos a las distintas autoridades que intervienen de tal manera que su silencio constituya aceptación.

2.4. Debe contemplar una difusión mayor que el actual sistema, con el objeto de darlo a conocer a terceros que pudieran verse afectados.

2.5. Debe contemplarse un adecuado mecanismo de reclamo, por oposición o por evaluación de la patente o por cualquier otra causa.

2.6. Debe establecerse sanciones ejemplificadoras para su uso indebido.

2.7. Debe crearse un sistema de inscripción de la propiedad y de sus respectivos planos similar al del Registro de Bienes Raíces, pero predial y no nominal.

2.8. El procedimiento de asignación debe ser objetivo, ágil, expedito y estandarizado para todas las concesiones, de tal manera de evitar discrecionalidad administrativa e inmovilismo en las inversiones.

Estos son los aspectos a nuestro juicio más relevantes que debe tener en cuenta la normativa en lo que a concesiones marítimas se refiere,

Con todo lo anteriormente expuesto sobre los distintos aspectos referente a la nueva ley de pesca, pensamos haber ilustrado suficientemente a los señores miembros de la H. Comisión Legislativa sobre la necesidad y conveniencia de legislar en forma realista contemplando la zonificación propuesta, con la exclusión de los buques factorías de las áreas señaladas, la reserva de determinadas zonas para la explotación por algunos agentes, la restricción de acceso a las pesquerías cuando estas se encuentran en estado de plena explotación y la creación de un mecanismo ágil de otorgamiento y protección de las concesiones marítimas.

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

ADDENDUM AL INFORME A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS INDUSTRIA PESQUERA X Y XI REGION

1) AGRAVAMIENTO DE LA SITUACION EN LA PESQUERIA DEMERSAL AUSTRAL

La Asociación de Industriales de la X y XI región ha venido solicitando y advirtiendo reiteradamente a la autoridad competente respecto al grave problema que afecta a la Pesquería Demersal Austral, y que amenaza con el agotamiento de los recursos marinos y la quiebra generalizada de la industria con planta en tierra, en las regiones indicadas.

La Asociación ha insistido ante la autoridad, basada en informes técnicos de las propias entidades públicas del sector, sobre la necesidad urgente de limitar el esfuerzo de pesca en esta pesquería, tanto por razones de preservación de los recursos como de sobrevivencia de las empresas nacionales instaladas en estas regiones. Informes de IFOP y la Subsecretaría de Pesca de años recientes (Marzo 1988) han indicado que con la flota existente a esa fecha -de aproximadamente 60 embarcaciones- ya se había sobrepasado con creces el esfuerzo de pesca necesario para lograr una plena explotación, con una razonable eficiencia económica.

En ese contexto, resulta del todo inexplicable y motivo de grave alarma el otorgamiento de cerca de 140 nuevas autorizaciones a un mismo número de embarcaciones, para operar en esta pesquería. Ello mientras se estudia la dictación de una nueva Ley de Pesca, precisamente destinada a evitar situaciones de sobreexplotación y sobreinversión en las pesquerías nacionales.

A mayor abundamiento, un alto porcentaje de estas autorizaciones corresponde a barcos factoría de capital extranjero los que, como ha quedado demostrado en estudios de la propia Subsecretaría de Pesca, generan una amarga contribución al desarrollo nacional, al mismo tiempo que amenazan seriamente el desarrollo y la sobrevivencia de las empresas nacionales con planta en tierra.

En caso de que las nuevas autorizaciones se materialicen en nuevas embarcaciones operativas, no cabe ninguna duda que se producirá un grave problema de sobreexplotación e ineficiencia en la pesquería demersal austral, que puede incluso derivar en un colapso de la pesquería y de las industrias asociadas.

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

Debe tenerse en cuenta que la experiencia práctica de muchos países y de nuestro propio país indica que es muy difícil efectuar un efectivo control de los volúmenes de pesca cuando la capacidad de esfuerzo supera largamente las capturas sostenibles .

Ello es aún más difícil cuando se trata de pesquerías en que operan barcos factorías donde la posibilidad de controlar y verificar las estadísticas de captura se hace muy difícil sino imposible.

Por otra parte, si la regulación se hace estricta, la aplicación de vedas en el momento de agotarse la cuota significaría la paralización de la industria durante meses, con las graves consecuencias económicas y sociales que ello implicaría.

El congelamiento del esfuerzo, recientemente establecido por la Subsecretaría de Pesca, es tardío e insuficiente. Tardío porque las autorizaciones ya otorgadas más que triplican la capacidad de esfuerzo razonable para la pesquería e insuficiente porque no corrige los problemas ya generados ni se hace cargo de la urgente necesidad de introducir modificaciones al sistema de regulación, como las que la Asociación de Industriales de la X y XI Región plantearon en el documento de fecha 7 de Junio de 1989, hecho llegar a las Comisiones Legislativas, como un aporte al proceso de discusión de la nueva Ley de Pesca.

A la luz de las nuevas autorizaciones otorgadas por la Subsecretaría de Pesca es aún más urgente actuar en la línea de lo sugerido en ese documento, en particular en lo que se refiere a:

- 1) El establecimiento de dos unidades de pesquería en los mares exteriores, una al sur del paralelo 47 y otra al norte de este mismo paralelo, la segunda de estas asignándose por completo a la flota hielera que abastece las plantas instaladas en tierra.
- 2) Asignar la zona geográfica de los mares interiores de la X y XI Región para la extracción exclusiva de los recursos por parte de los pescadores artesanales y armadores menores.

Adicionalmente, la Asociación sugiere informar adecuadamente a las empresas que han obtenido nuevas autorizaciones, de los riesgos involucrados en ingresar efectivamente sus naves a esta pesquería, tanto por el peligro de sobreexplotación y congestión como por la posibilidad de que frente a la aprobación de la nueva Ley, se encuentren sin derechos históricos de Pesca. De esta forma la autoridad estaría simultáneamente, evitando

ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS DE LA X Y XI REGION

daños graves al país y pérdidas innecesarias a los privados involucrados en esta irracional carrera a la que la actual autoridad ha conducido.

(G.S.) N° 349 /

VALPARAISO, 24 AGO. 1989

Señor
Gerardo Varela Alfonso
Secretario Ejecutivo
Asociación Gremial de Industriales
Pesqueros de la X y XI Región
Matías Cousiño N° 82, Of. 1004
SANTIAGO

REF.: Carta A.G. Ind. Pesq. X
y XI Región, de 18 de
julio de 1989.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo solicitado, adjunto tengo
el agrado de enviar a Ud. listado de las autorizaciones otorgadas en la
pesquería demersal sur austral al 30 de marzo de 1989.

Saluda atentamente a Ud.



CABEZAS BELLO
ario de Pesca

LISTADO DE EMPRESAS Y BUQUES AUTORIZADOS EN PESQUERIA DEMERSAL AUSTRAL A MARZO DE 1989
(AGUAS INTERIORES)

NOM. BUQUE	NOM. EMPRESA	RESOLUCION	TIPO BUQUE	ESLORA	Aguas interiores			Mar exterior			
					X	XI	XII	X	XI	XII	
BUQUES PALANGREROS											
PALANGREROS FABRICA:											
1	MORALEDA	PESCA CHILE	640 27/08/86	PAL.FAB.	53,40	-	-	-	-	x	x
1	UERTO BALLENA	PESCA CHILE	640 27/08/86	PAL.FAB.	53,40	-	-	-	-	x	x
3	ISLA PALOMA	SURIBERICA (-)	298 06/03/89	PAL.FAB.	52,40	-	x	x	-	-	-
4	MARIA TAMARA	CONCAR (-)	291 28/02/89	PAL.FAB.	50,00	-	x	x	-	-	-
5	ANTONIO LORENZO	CONCAR (-)	291 28/02/89	PAL.FAB.	50,00	-	x	x	-	-	-
6	MAR DEL SUR II	MAR DEL SUR	1001 29/12/86	PAL.FAB.	48,88	-	-	-	-	x	x
7	CISNE BLANCO	PESCA CISNE (-)	284 28/02/89	PAL.FAB.	46,70	-	x	x	-	-	-
8	ERUSA	P.DE LOS ANDES(-)	184 27/01/89	PAL.FAB.	46,20	-	x	x	-	-	-
9	MAR DEL SUR I	MAR DEL SUR	1001 29/12/86	PAL.FAB.	46,00	-	-	-	-	x	x
10	ARCTICA	MONTEMAR	336 04/04/88	PAL.FAB.	45,50	-	-	-	-	x	x
11	CHUMAPI	PESCA CHILE	640 27/08/86	PAL.FAB.	45,48	-	-	-	-	x	x
12	CISNE VERDE	PESCA CISNE(-)	284 28/02/89	PAL.FAB.	44,40	-	x	x	-	-	-
13	PEDROSA	PESCA CHILE	64 16/01/86	PAL.FAB.	44,26	x	x	x	x	x	x
14	MAR DEL SUR III	MAR DEL SUR	513 19/05/88	PAL.FAB.	44,10	-	-	-	-	x	x
15	ISLA EUGENIA	SURIBERICA (-)	298 06/03/89	PAL.FAB.	42,80	-	x	x	-	-	-
16	ISLA ROCIO	SURIBERICA (-)	298 06/03/89	PAL.FAB.	42,50	-	x	x	-	-	-
17	CHAYAL	P.PUNTA ARENAS (-)	299 06/03/89	PAL.FAB.	42,50	-	x	x	-	-	-
18	ELQUI (PENALBA)	P.DE LOS ANDES (-)	184 27/01/89	PAL.FAB.	39,60	-	x	x	-	x	x
19	ISLA ADELAIDA	SURIBERICA (-)	298 06/03/89	PAL.FAB.	37,20	-	x	x	-	-	-
	MARRUA	P.PUNTA ARENAS (-)	299 06/03/89	PAL.FAB.	36,90	-	x	x	-	-	-
21	CHAMIZA	P.PUNTA ARENAS (-)	299 06/03/89	PAL.FAB.	36,90	-	x	x	-	-	-
22	CHIRUNCO	P.PUNTA ARENAS (-)	299 06/03/89	PAL.FAB.	36,90	-	x	x	-	-	-
23	TORRES DEL PAIN	P.DEL SUR (-)	155 27/01/89	PAL.FAB.	31,50	-	x	x	-	x	x

(*)= operando

(-)= autorizados al sur del paralelo 47 L.S.

TOTAL EMBARCACIONES PAL.FAB.AUTORIZADAS *23

TOTAL EMBARCACIONES PAL.FAB.OPERANDO -9

PALANGREROS HIELEROS:

A) Naves mayores de 30 m.:

1	N.N.	MAR AZUL	173 27/01/89	PAL.ARR.HIE	61,00	-	x	x	-	-	-
2	N.N.	MAR AZUL	173 27/01/89	PAL.ARR.HIE	61,00	-	x	x	-	-	-
3	N.N.	MAR AZUL	173 27/01/89	PAL.ARR.HIE	61,00	-	x	x	-	-	-
4	N.N.	MAR AZUL	173 27/01/89	PAL.ARR.HIE	61,00	-	x	x	-	-	-
5	N.N.	MAR AZUL	173 27/01/89	PAL.ARR.HIE	61,00	-	x	x	-	-	-
6	N.N.	MAR AZUL	173 27/01/89	PAL.ARR.HIE	61,00	-	x	x	-	-	-
7	VALPARAISO	TARAPACA	515 26/05/87	PAL.HIE.	56,70	x	x	-	x	x	-
8	ISLA GUAMBLIN	GUAFD	157 27/01/89	PAL.HIE	49,00	-	x	x	-	-	-

# 9	FRIO SUR III	FRIO SUR	326	16/04/87	FAL.HIE.	46.06	-	x	x	x	x	x
# 10	NINO DO CORVO	CALCURRUPE	1298	04/11/87	FAL.TRAM.HIE.	30.14	x	x	x	x	x	x
# 11	PUYUGUAPI	PESCA CHILE	640	27/08/86	FAL.HIE.	30.00	x	x	x	x	x	x
# 12	JACAF	PESCA CHILE	640	27/08/86	FAL.HIE.	30.00	x	x	x	x	x	x
# 13	TUAMAPU	PESCA CHILE	640	27/08/86	FAL.HIE.	30.00	x	x	x	x	x	x
14	DEL ESTRECHO 2	DEL ESTRECHO	514	23/05/88	FAL.HIE.	30.00	x	x	x	x	x	x
15	DEL ESTRECHO 1	DEL ESTRECHO	514	23/05/88	FAL.HIE.	30.00	x	x	x	x	x	x

B) Naves de eslora mayor de 18 m. y menores de 30 m.:

# 1	KOOFUKU MARU	MONTENAR	1429	7/12/87	FAL.HIE.	27.00	x	x	x	x	x	x
2	MAITEN	EL GOLFO	283	28/02/89	FAL.HIE	24.10	x	x	x	x	x	x
# 3	QUILLAY	EL GOLFO	283	28/02/89	FAL.HIE	24.10	x	x	x	x	x	x
4	PESCAFINA 1	PESCAFINA	29	12/01/88	FAL.HIE.	22.60	x	x	x	x	x	x
5	PESCAFINA 2	PESCAFINA	29	12/01/88	FAL.HIE.	22.60	x	x	x	x	x	x
	PESCAFINA 4	PESCAFINA	29	12/01/88	FAL.HIE.	22.60	x	x	x	x	x	x
7	PESCAFINA 3	PESCAFINA	29	12/01/88	FAL.HIE.	22.60	x	x	x	x	x	x
8	CISNE GRIS	PESCA CISNE	947	06/09/88	FAL.HIE.	22.60	-	-	x	-	-	-
9	CISNE ROJO	PESCA CISNE	947	06/09/88	FAL.HIE.	22.60	-	-	x	-	-	-
10	CISNE DORADO	PESCA CISNE	947	06/09/88	FAL.HIE.	22.60	-	-	x	-	-	-
11	CISNE AZUL	PESCA CISNE	947	06/09/88	FAL.HIE.	22.60	-	-	x	-	-	-
12	ANDES 3	DE LOS ANDES	869	23/08/88	FAL.HIE.	22.60	-	-	x	-	-	-
13	ANDES 1	DE LOS ANDES	869	23/08/88	FAL.HIE.	22.60	-	-	x	-	-	-
14	ANDES 2	DE LOS ANDES	869	23/08/88	FAL.HIE.	22.60	-	-	x	-	-	-
15	ANDES 4	DE LOS ANDES	869	23/08/88	FAL.HIE.	22.60	-	-	x	-	-	-
16	OLIMPO	PROAUTRAL	425	08/05/87	FAL.HIE.	22.33	x	x	-	x	x	-
# 17	PETREL	EL GOLFO	331	21/04/87	FAL.HIE.	22.00	-	x	x	x	x	x
18	PICARGO	EL GOLFO	283	28/02/89	FAL.HIE	22.00	x	x	x	x	x	x
19	PHOENIX	EL GOLFO	283	28/02/89	FAL.HIE	22.00	x	x	x	x	x	x
20	ISLA NUEVA	COMTESA	390	29/04/87	FAL.HIE.	21.90	-	-	x	-	-	x
21	ISLA LENOX	COMTESA	390	29/04/87	FAL.HIE.	21.90	-	-	x	-	-	x
22	ISLA PICTON	COMTESA	390	29/04/87	FAL.HIE.	21.90	-	-	x	-	-	x
77	OF PROGRESO	EICOMAR	753	25/07/88	FAL.HIE	20.03	x	x	x	x	x	x
	DON JESUS	PESQ. DON JESUS	495	13/05/88	FAL.HIE	18.30	x	x	-	x	x	-

C) Naves de hasta 18 m de eslora total:

1	PINCOYITA II	DUMALIE ALFONSO	292	28/02/89	PAL.CER.TRANS.HIE	18.00	x	x	-	-	-	-
2	ARAUCAÑA	PURLETE JORGE	878	23/08/88	PAL.CER.ARP.HIE.	17.98	x	-	-	x	-	-
3	DON FERNANDO	LEAL FERNANDO	829	08/08/88	PAL.ENM.ARP.HIE.	17.96	x	-	-	x	-	-
4	PESCA CHILE 4	PESCA CHILE	182	27/01/89	FAL.HIE.	17.95	-	x	-	-	-	-
5	PESCA CHILE 2	PESCA CHILE	182	27/01/89	FAL.HIE.	17.95	-	x	-	-	-	-
6	PESCA CHILE 3	PESCA CHILE	182	27/01/89	FAL.HIE.	17.95	-	x	-	-	-	-
7	PESCA CHILE 1	PESCA CHILE	182	27/01/89	FAL.HIE.	17.95	-	x	-	-	-	-
8	EN CONST.	PESQ.PISCIS	822	08/08/88	PAL.CER.ENM.HIE	17.90	x	x	x	x	x	x
9	EN CONST.	PESQ.PISCIS	822	08/08/88	PAL.CER.ENM.HIE	17.90	x	x	x	x	x	x
# 10	DON VICENTE	PESQ.ATLANTIDA	996	20/09/88	PAL.CER.ENM.HIE.	17.86	x	-	-	x	-	-
11	OMEGA 1	OMEGA	957	20/08/87	FAL.HIE.	17.70	x	x	x	x	x	x
12	N.N.	ANA PINK	148	27/01/89	FAL.HIE.	17.60	x	x	-	x	x	-
13	LA HUACA	GUAFO	157	27/01/89	FAL.HIE	17.60	-	x	x	-	-	-
14	IBER CHILE 1	IBER CHILE	393	03/04/89	FAL.HIE.	17.50	-	x	-	-	-	-
15	IBER CHILE II	IBER CHILE	393	03/04/89	FAL.HIE.	17.50	-	x	-	-	-	-

16	XIMENA II	CISTERNA LUIS	1014	22/09/88	PAL.ENM.ARP.HIE.	17.25	x	-	-	x	-	-
17	DON ARMANDO	CERNA R. JOSE	1047	06/10/88	PAL.CER.HIE.	17.00	x	-	-	x	-	-
18	GUSTAVO I	EXP.PROD.MAR B Y D	442	13/05/88	PAL.CER.ARR.	17.00	x	-	-	x	-	-
* 19	MIMERVA	PESCAYSEN	1025	3/09/87	PAL.HIE.	17.00	x	x	x	x	x	x
* 20	ZEUZ	PESCAYSEN	1025	3/09/87	PAL.HIE.	17.00	x	x	x	x	x	x
21	SEBASTIANA	SILVA HECTOR	1278	23/11/88	PAL.ENM.ARP.HIE	17.00	x	x	-	x	x	-
22	PAMELA	LINCURA ALFREDO	902	26/08/88	PAL.CER.ENM.ARP.HIE.	16.93	x	-	-	x	-	-
23	JEREMIAS	MONARES LUIS	992	20/09/88	PAL.CER.ENM.ARP.HIE.	16.70	x	-	-	x	-	-
24	GRAN POMPEYA	GARCIA CARLOS	928	30/08/88	PAL.CER.ENM.ARP.HIE.	16.50	x	-	-	x	-	-
25	N.M.	ORERREUTER FRANCIS	905	26/08/88	PAL.ENM.HIE.	16.50	x	x	-	x	x	-
* 26	STA. IRENE II	POMLETE S. JOSE	874	23/08/88	PAL.CER.ENM.ARP.HIE.	16.30	x	-	-	x	-	-
27	STA. CECILIA	LEAL FERNANDO	829	08/08/88	PAL.ENM.ARP.HIE.	16.20	x	-	-	x	-	-
28	MARICIA	CERNA R. JOSE	1047	06/10/88	PAL.CER.HIE.	16.00	x	-	-	x	-	-
29	JOSE I	EXP.PROD.MAR B Y D	442	13/05/88	PAL.CER.	16.00	x	-	-	x	-	-
30	ALBACORA	CONTESA	390	29/04/87	PAL.HIE.	15.9	-	-	x	-	-	x
31	STA. MARIA III	MONARES ISMAEL	990	20/09/88	PAL.CER.ENM.ARP.HIE.	15.40	x	-	-	x	-	-
3	N.	PESQ. CONSTANTINO	525	24/05/88	PAL.CER.HIE	15.00	x	x	-	x	x	-
33	N.N.	PESQ. CONSTANTINO	525	24/05/88	PAL.CER.HIE	15.00	x	x	-	x	x	-
34	IMONA INES	QUEZADA RAUL	987	20/09/88	PAL.CER.ENM.CURR.HIE	15.00	-	-	-	-	-	-
35	QUEEN LAF QUEN	VASQUEZ RAFAEL	272	27/02/89	PAL.CER.ENM.TRAM.HIE	15.00	x	x	x	x	x	x
36	YESSENIA	SILVA HECTOR	1278	23/11/88	PAL.ENM.ARP.HIE	14.80	x	-	-	x	-	-
37	EN CONST.	PESQ. SAN CARLOS	438	03/05/88	PAL.CER.TRA.ENM.	14.70	x	-	-	x	-	-
38	EN CONST.	PESQ. SAN CARLOS	438	03/05/88	PAL.CER.TRA.ENM.	14.70	x	-	-	x	-	-
39	EN CONST.	PESQ. SAN CARLOS	438	03/05/88	PAL.CER.TRA.ENM.	14.70	x	-	-	x	-	-
40	EN CONST.	PESQ. SAN CARLOS	438	03/05/88	PAL.CER.TRA.ENM.	14.70	x	-	-	x	-	-
41	EN CONST.	PESQ. SAN CARLOS	438	03/05/88	PAL.CER.TRA.ENM.	14.70	x	-	-	x	-	-
42	EN CONST.	PESQ. SAN CARLOS	438	03/05/88	PAL.CER.TRA.ENM.	14.70	x	-	-	x	-	-
43	STA ISABEL II	GUZMAN ROLIVAR	282	27/02/89	PAL.ARR.TRAM.HIE	14.66	x	x	-	x	x	-
44	N.N.	EDU. PERETTA	0625	27/06/88	PAL.ENM.HIE.	14.51	x	x	x	x	x	x
45	N.N.	CARVAJAL ALFREDO	1111	18/10/88	PAL.ENM.HIE	14.50	x	x	-	x	x	-
46	MAR AZUL 4	MAR AZUL	181	27/01/89	PAL.EN.CE.CUR.NA.POT	14.50	-	x	x	-	x	x
47	MAR AZUL 3	MAR AZUL	181	27/01/89	PAL.EN.CE.CUR.NA.POT	14.50	-	x	x	-	x	x
48	MAR AZUL 5	MAR AZUL	181	27/01/89	PAL.EN.CE.CUR.NA.POT	14.50	-	x	x	-	x	x
49	MAR AZUL 6	MAR AZUL	181	27/01/89	PAL.EN.CE.CUR.NA.POT	14.50	-	x	x	-	x	x
50	MAR AZUL 1	MAR AZUL	181	27/01/89	PAL.EN.CE.CUR.NA.POT	14.50	-	x	x	-	x	x
51	MAR AZUL 2	MAR AZUL	181	27/01/89	PAL.EN.CE.CUR.NA.POT	14.50	-	x	x	-	x	x
52	EHELINDA	ARANGUIZ JOSE	1109	18/10/88	PAL.ENM.HIE	14.40	x	-	-	x	-	-
* 53	ANA PINK	VILLEGAS VICTOR	509	17/05/88	PAL.TRA.HIE	14.00	x	x	-	x	x	-
* 54	MARIA VICTORIA	VILLEGAS VICTOR	509	17/05/88	PAL.TRA.HIE	13.85	x	x	-	x	x	-
55	ELIANA	SILVA HECTOR	1278	23/11/88	PAL.ENM.ARP.HIE	13.10	x	-	-	x	-	-

-Total naves de hasta 18 m. = 55

TOTAL DE EMBARCACIONES PAL.HIE. AUTORIZADAS= 94

TOTAL DE EMBARCACIONES PAL.HIE. OPERANDO = 15

FUENTE: SUBSECRETARIA DE PESCA Y SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

EMBARCACIONES AUTORIZADAS EN LA PESQUERIA DEMERSAL SUR AUSTRAL

BUQUES ARRASTREROS

NOM. BUQUE	NOM. EMPRESA	RESOLUCION	TIPO BUQUE	ESLORA(M)	X	XI	XII
ARRASTREROS FABRICA:(SUR DEL 44o30', DESTE DE LINEAS DE BASE RECTA)							
* 1 NIHO	SUR AUSTRAL	02 14/01/87	ARR.FAB.	105.00	-	X	X
* 2 FUJI	ENDEPES	398 07/12/78	ARR.FAB.	101.00	-	X	X
* 3 AKEBONO 75	NICHIRO	146 26/4/79	ARR.FAB.	99.10	-	X	X
* 4 GUAMBLIN	TAIYO	419 28/12/78	ARR.FAB.	96.00	-	X	X
* 5 SAN RAFAEL	PESQ. IQUIQUE	185 26/02/88	ARR.FAB.	92.00	-	X	X
* 6 KIRISHIMA	ENDEPES	398 07/12/78	ARR.FAB.	91.20	-	X	X
* 7 GUALAS	TAIYO	429 19/05/86	ARR.FAB.	88.20	-	X	X
* 8 MARGOT MARIA	DAERIM	532 25/05/88	ARR.FAB.	78.00	-	X	X
* 9 RETANZOS	PESCA CHILE	208 13/06/83	ARR.FAB.	72.05	-	X	X
* 10 GUAFO	TAIYO	419 28/12/78	ARR.FAB.	70.30	-	X	X
* 11 JIN YANG 1	DAERIM	109 02/04/79	ARR.FAB.	68.80	-	X	X
* 12 JIN YANG 2	DAERIM	109 02/04/79	ARR.FAB.	68.80	-	X	X

ARRASTREROS HIELEROS:

* 1 FRIO SUR I	FRIO SUR	426 22/07/85	ARR.HIE.	66.60	X	X	X
* 2 FRIO SUR II	FRIO SUR	426 22/07/85	ARR.HIE.	66.60	X	X	X
* 3 PELAGOS	EL GOLFO	407 17/10/80	ARR.HIE.	64.09	X	X	X
* 4 POLARIS	EL GOLFO	154 13/02/87	ARR.HIE.	60.00	X	X	X
* 5 CORFO I	EICOMAR	630 21/08/86	ARR.HIE.	57.08	X	X	X
* 6 SAINT LOUIS	EICOMAR	631 21/08/86	ARR.HIE.	56.24	X	X	X
* 7 SAINT JOHN	EICOMAR	617 17/06/88	ARR.HIE.	54.25	X	X	-
* 8 JUAN 8	TRINIDAD	165 02/03/87	ARR.HIE.	54.15	X	-	-
* 9 JUAN 9	TRINIDAD	165 02/03/87	ARR.HIE.	45.35	X	-	-
* 10 BOSTON BLENHEIM	GUAFO	1117 23/09/87	ARR.HIE.	42.84	X	X	X
* 11 BOSTON REVERLEY	GUAFO	1117 23/09/87	ARR.HIE.	42.84	X	X	X
* 12 LLOLLEO	P. SAN SABASTIAN	721 13/07/88	ARR.ENH.HIE.	38.21	X	-	-
* 13 SURGE	FAROS PESCA DE CHI	1118 23/09/87	ARR.HIE.	40.00	X	X	-

FUENTE :SUBSECRETARIA DE PESCA (02-04-89)